EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENC

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre del corriente año, se anuncia a concurso público la construcción y explotación de un Mercado de Abastos en la ciudad de Cuenca, con sujeción al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO DEL CONCURSO.—Es objeto del concurso del presente Pliego de Condiciones todas las obras que han de ejecutarse por los distintos oficios de la construcción, incluyendo toda clase de materiales y medios auxiliares, con estricta sujeción a los planos y demás documentos que constituyen el Proyecto de Mercado de Abastos, del que es autor el Arquitecto, don Eduardo Torallas López.

El emplazamiento de este Mercado se ha proyectado en la llamada Plaza de Los Carros, a la izquierda del actual Mercado con fachada posterior a la calle de Los Tintes sobre terrenos en parte, propiedad municipal, (724'62 m/2), y parte, propiedad particular (956'76 m/2), que serán objeto de expropiación por causa de utilidad pública. Comprende también el proyecto (920'47 m/2) de terrenos propiedad particular, destinados a la apertura de nuevas calles de acceso al Mercado.

CONDICIONES FACULTATIVAS.—Las obras del Mercado en su aspecto técnico y facultativo se acomodarán rigurosamente al proyecto, anteriormente citado.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.—Tipo de Concurso.—Se considera como tipo del concurso el total importe de las cantidades a desembolsar por el concesionario por la construcción del nuevo Mercado y los honorarios técnicos más el importe de los terrenos de su emplazamiento que aparte de los de propiedad municipal hayan de ser expropiados a cambio de la explotación del mismo durante el plazo que se determina.

PLAZO DE CONCESION.—Será el que fija la proposición aceptada por el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de cincuenta años, y comenzará a contarse a partir del término que se concede para la ejecución de las obras.

PLAZO DE EJECUCION.—La construcción del Mercado correrá a cargo de la entidad particular a quien se adjudique el concurso, y comenzará a correr y a contarse a partir de la fecha de adjudicación, después que el Ayuntamiento ponga en posesión al adjudicatario de los terrenos donde el Mercado ha de ser construído, no pudiendo exceder de sesenta días para comenzarlas y dieciocho meses para construirlas.

CANON.—El canon que el concesionario ha de satisfacer al Ayuntamiento durante el tiempo de la concesión por la explotación del Mercado se formulará por los concursantes en la forma que se estime conveniente, tarifas que podrán ser revisadas a petición del concesionario durante el período de concesión para su estudio y rectificación, si procediese, en virtud de acuerdo municipal.

Así mismo estará autorizado para explotar dentro del recinto del Mercado la estancia de vendedores ambulantes, estableciendo la oportuna tarifa, previamente aprobada por la Alcaldía, y queda a su disposición para ser utilizada como Oficinas o Almacenes la planta de buhardilla.

Fuera del recinto del Mercado queda terminantemente prohibido para el concesionario la colocación de puestos o de vendedores ambulantes sin la previa licencia de la Alcaldía y el abono de los arbitrios municipales correspondientes.

Tanto en los cajones o puestos como por la ambulancia del recinto interior, sólo podrán venderse las mercancías que autoricen las ordenanzas municipales, con las excepciones por éstas impuestas y rigiéndose en materia de policía e higiene por las disposiciones legales en vigor.

PUESTOS A DISPOSICION DE LA ALCALDIA.—En orden al alquiler de puestos se reservarán dos a disposición de la Alcaldía, que podrá utilizarlos previo pago de los derechos, con arreglo a la tarifa autorizada.

CONTROL DE LA EXPLOTACION Y RECAUDACION.—El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del Mercado por medio de sus funcionarios, instalando en ésta, por su cuenta, básculas para el repeso público y cuantos muebles y enseres sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos y atención de los servicios.

Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el carácter de oficiales, debidamente diligenciados, los cuales podrán ser examinados en cualquier momento por la Administración municipal. El concesionario o su representante pasará parte semanal de la recaudación obtenida al delegado del Ayuntamiento en dicho Mercado, para que éste, a su vez, pueda comunicarlo a la Alcaldía.

REVERSION.—El Mercado construído con todos los elementos e instalaciones sin excepción alguna con el solar de su emplazamiento, revertirá libremente al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento al término del plazo de concesión. A este efecto, el concesionario se compromete a conservar el mercado en las debidas condiciones, viniendo obligado a realizar cuantas obras el Ayuntamiento o la Alcaldía considere necesarias para asegurar dicha conservación.

La misma obligación contrae en relación con todas las instalaciones existentes, canalización de luz y agua, cámara frigorífica, servicios sanitarios y demás, salvando aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas o servicios.

RESCATE DE LA CONCESION.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de dar por caducada la concesión, después de transcurridos veinte años de la explotación, como mínimo, rescatando la propiedad del Mercado con todas las instalaciones y solar de su emplazamiento para que la Administración municipal se haga cargo y continúe la explotación, previo abono al concesionario de las cantidades que correspondan, según se especifica en los párrafos siguientes. En todo caso, por cada año que transcurra de los señalados para la explotación, el Ayuntamiento adquirirá la nuda-propiedad de la parte correspondiente del valor total del inmueble, con todas sus instalaciones y solar de su emplazamiento. Esto es que, si la adjudicación se hace, por ejemplo, por treinta años, el Ayuntamiento adquirirá cada año una treintava parte de la nuda-propiedad, y al término de los treinta años, como la Corporación Municipal ha adquirido la total nuda-propiedad y simultánea y automáticamente el vencimiento del plazo de la concesión, se extingue el derecho del concesionario al uso o usufructo que el Ayuntamiento adquiere pleno dominio.

Si el Ayuntamiento acordase el rescate o municipalización del Mercado, se hará cargo del mismo en explotación, abonando al concesionario el valor de aquél, deducida la parte del mismo cuya nuda-propiedad se considere revertida al Municipio, con arreglo a los años transcurridos.

Independientemente abonará el Ayuntamiento al concesionario la indemnización correspondiente a la cesión de la explotación, que se valorará por el beneficio líquido o utilidad media obtenida durante los últimos cinco años.

DEPOSITO PROVISIONAL Y FIANZA DEFINITIVA.—El depósito provisional será de ciento doce mil ciento setenta y dos pesetas con cinco céntimos (112.172'05), y la fianza definitiva, en su caso, de doscientas veinticuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con diez céntimos, en metálico o en valores del Estado o Ayuntamiento, incluídos las cédulas emitidas por el Banco de Crédito local de España y constituídas en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, con las formalidades que determina la ley.

OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DERECHOS QUE ADQUIERE EL REMATANTE

OBLIGACIONES

a) Anticipar el importe de las expropiaciones que, comprendidas en el proyecto, hay necesidad de realizar, así como el importe de los gastos de formalización de Escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos.

También serán de su cuenta los honorarios correspondientes a arquitecto y aparejador por redacción de proyecto y dirección de obra, según el detalle que se indica en el resumen de aquél.

b) A ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

c) A satisfacer periódica y puntualmente el canon propuesto de la explotación a partir del momento en que el Mercado esté abierto al público.

d) Aceptar cualquier modificación que el Ayuntamiento acuerde en cuanto a la construcción del edificio y distribución del mismo sin variación esencial del proyecto aprobado.

e) La inspección de las obras correrá a cargo de los técnicos municipales con arreglo al pliego de condiciones aprobado, y la Alcaldía podrá designar dos vigilantes cuyos haberes serán de cuenta del adjudicatario.

f) **Ordenanzas y Reglamentos Municipales.**—A cumplir las Ordenanzas Municipales y Reglamentos, aun cuando no hubiesen sido particularmente citados.

g) **Visita de inspección.**—A permitir en cualquier momento que por la Alcaldía o representación en quien delegue pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

h) **Daños a la propiedad.**—A adoptar aquellas disposiciones que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éste serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños y perjuicios.

i) **Perjuicios al Ayuntamiento.**—El contratista queda obligado a reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irrogue al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

j) **Legislación social, sanitaria y de abastecimientos.**—En lo referente a la ejecución de la obra, el concesionario tiene el carácter de patrono de la misma, y, por lo tanto, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como tal patrono le corresponde, con arreglo a la legislación social en vigor.

Así mismo, durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación necesaria y que rija en materia de abastecimientos.

k) **Impuestos y arbitrios municipales.**—Si bien la concesión será otorgada, en su caso, con excepción del pago de licencia para la ejecución de las obras, en cambio durante la explotación, el concesionario queda obligado a satisfacer cuantos impuestos y arbitrios municipales se hallen legalmente establecidos o devenguen durante el plazo de concesión, con arreglo a las tarifas en vigor.

l) **Contribuciones e impuestos al Estado.**—Es obligación del contratista satisfacer al Estado todas las contribuciones e impuestos, bien recaigan sobre la propiedad o sobre la industria, debiendo acreditar ante la Administración municipal, por medio de los recibos justificativos el pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en período voluntario.

DERECHOS

a) A ser puesto en posesión de los terrenos donde ha de ser construído el Mercado el día en que el Ayuntamiento pueda formalizar la adquisición de los mismos.

b) A que se expida la correspondiente licencia para las obras exentas del pago de arbitrio.

c) A que se formalice parcialmente la recepción de las obras tan pronto como estén ejecutadas, sin perjuicio de la definitiva al vencimiento del plazo señalado para la realización.

d) A la devolución de la fianza definitiva cuando el Ayuntamiento, terminada la obra y reconocida, haya autorizado su explotación.

OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DERECHOS QUE ADQUIERE EL AYUNTAMIENTO

OBLIGACIONES

a) A ponerle en posesión del terreno propiedad municipal, así como el que se adquiera con destino al emplazamiento del Mercado, tan pronto como quede concertada la adquisición del mismo.

b) A facilitarle gratuitamente las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras a realizar.

c) A recibir éstas cuando se compruebe con las formalidades que se establezcan, que están debidamente ejecutadas y acomodadas al proyecto o a las autorizadas por el Ayuntamiento.

d) A la devolución de la fianza definitiva una vez establecidas las obras.

e) A ejecutar y hacer cumplir todos los acuerdos municipales que afecten a la construcción y a que le obliguen las presentes bases.

DERECHOS

a) A percibir periódica y puntualmente el canon anual estipulado por la explotación, pagados por cuartas partes al final de cada trimestre.

b) **Rescate de la construcción.**—A entrar en posesión del nuevo Mercado con todas las instalaciones al término del plazo por el que se hace la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

c) **Rescate de la explotación.**—A hacerse cargo de la explotación del Mercado en cualquier momento, previo abono al concesionario de la indemnización debida fijada en la forma establecida después de transcurridos, como mínimo, veinte años desde el comienzo de la explotación.

d) **Multas.**—En relación con las obras, si el rematante no diera comienzo a ellas en el plazo señalado o las interrumpiese sin causa justificada durante más de quince días, satisfará la multa de CIEN pesetas cada día durante los quince siguientes. El no comienzo de las obras o su interrupción sin causa justificada durante un plazo de un mes, será considerado como motivo de rescisión.

Durante la explotación, tanto la inobservancia de las condiciones estipuladas como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para la mayor eficacia de los servicios, serán sancionados con la multa de cincuenta pesetas hasta que aquéllas queden cumplidas, sin que pueda exceder, salvo caso justificativo, de treinta días.

e) **Rescisión.**—El Ayuntamiento podrá rescindir y dejar sin efecto la concesión, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo señalado, contando a partir de la adjudicación definitiva, después de puesto en posesión el concesionario del terreno donde aquéllas han de ser ejecutadas.

2.º Por interrumpir las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de treinta días.

3.º Por no acomodarse a la ejecución de las obras al proyecto o a las variaciones autorizadas, después de estar oficialmente advertido el rematante de la inobservancia de las estipuladas contractuales.

4.º En orden a la explotación, por no desarrollar los servicios en forma adecuada, no tener en buen estado de conservación y limpieza cuanto constituya el Mercado y los cajones, tarimas y kioskos, instalaciones y servicios, ejecutando para ello cuantas obras sean precisas con conocimiento de la Alcaldía; exigir por los alquileres precios distintos a los consignados en las tarifas autorizadas por el Municipio, no permitir la fiscalización de los rendimientos de la explotación por el personal dependiente de la Alcaldía; no satisfacer a su vencimiento el canon estipulado y, en general, dejar incumplida cualquiera de las condiciones que se consideren esenciales y que el concesionario adquiera como consecuencia de la adjudicación.

Concesión a riesgo y ventura.—La concesión, en su caso, se otorga a riesgo y ventura para el contratante o rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir modificación de las condiciones establecidas y, entre éstas, la de mayor plazo para la explotación.

Tribunales.—El rematante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este concurso.

Gastos.—El importe de los gastos por la inserción de anuncios en los diarios oficiales y locales, será de cuenta del adjudicatario.

La formalización del contrato de adjudicación en escritura pública será satisfecha por ambas partes contratantes en la proporción que la ley establece, y la primera copia autorizada corresponderá a la Corporación Municipal.

Bastanteo de poderes.—Está encomendado al letrado asesor de la Corporación, D. Antonio Andrés Perona.

Contrato de trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.—El rematante cumplirá, en lo que a la adjudicación de la obra se refiere e igualmente en cuanto a explotación, todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguros y subsidios familiares y protección a la industria nacional.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la Contratación Municipal. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente, en orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más conveniente aunque en su aspecto económico no fuera la más ventajosa, o bien rechazando todas las presentadas y declarando, en su consecuencia, desierto el concurso, sin que los presuntos concursantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

2.ª **Plazo de admisión de proposiciones.**—Las personas o entidades que deseen intervenir en el concurso presentarán sus proposiciones acompañadas de los documentos pertinentes en el Registro Central del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el siguiente el en que sea publicado el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial" del Estado.

Las horas para la presentación de los pliegos-proposiciones serán las de oficina durante los días hábiles. En cuanto a las características, form... de entrega y demás, se estará ... tuado en el artículo 15 del Re... to antes mencionado.

3.ª **Apertura de pliegos.**—La ... tura de pliegos se verificará a la... horas del día siguiente hábil a... termine el plazo de admisión, ... Salón de Actos de la Casa Con... ante el Alcalde-Presidente y un ... te de Alcalde, designado por ... tamiento, y dando fe del acto ... a quien por turno correspon...

4.ª La adjudicación provisi... rá hecha por la Comisión M... Permanente al autor de la pro... que considere más conveniente ... las admitidas.

5.ª Transcurrido el plazo ... cinco días que señala el Reg... durante el cual podrán acudir ... Alcaldía todos los licitadores, ... proposiciones hayan sido admi... que no se conformen por tener... desechadas, exponiendo lo que ... por conveniente sobre el acto ... curso, sobre la capacidad jur... los demás licitadores o sobre ... crean que debe resolverse re... la adjudicación definitiva, el ... la Corporación en sesión extra... ria, al efecto convocada, resol... que estime conveniente y pr... sobre la validez o nulidad del ... so, ya que la Corporación tiene ... libre ponderación de las propo... presentadas y si declarase ... acto, hará la adjudicación d... del remate a favor del autor ... de la proposición o proposici... convenientes entre las admi... también entre las desechadas ... bieran debido admitirse con a... este anuncio y a los efectos del ... mento de contratación, acord... mismo que se devuelvan los ... guardos de depósito a los lici... conservando sólo el correspondi... rematante o rematantes.

En todo caso, el Ayuntamiento ... serva la facultad de desechar to... proposiciones presentadas y d... desierto el concurso, sin derecho ... clamación alguna por parte de... citadores.

6.ª **Otorgamiento de con...** De ser hecha la adjudicación d... va, el rematante queda obligado ... tro del término de diez días, a ... rrir para constituir la fianza d... va y formalizar, dentro del ... plazo, el contrato en escritura ... ca con arreglo a la ley.

Si no cumpliese esta condi... el plazo que se fija se anulará ... mate a su costa y los efectos ... declaración serán los siguientes...

1.º Pérdida del depósito pr... nal, que desde luego queda ad... do al Excmo. Ayuntamiento co... demnización del perjuicio oca... por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nue... mate bajo las mismas condicio... gando el primer rematante la d... cia del primero al segundo ... fuere menos beneficioso para ... poración Municipal.

3.º No presentándose propos... admisible en el nuevo concur... Ayuntamiento podrá ejecutar la... por cuenta y contratación dire... arreglo al proyecto aprobado, ... diendo el rematante del mayor ... que ocasione con respecto a su ... sición.

Estas responsabilidades con ... ción de la primera, que según ... expresado se satisface con la ... del depósito provisional que teng... tituído para tomar parte en el c... so, se harán efectivas hasta do... cance, si el rematante hubiese ... tituído la fianza definitiva, de ... ferencia o exceso de ésta sobre ... porte de dicho depósito provisi... se adjudicará al Ayuntamiento ... indemnización del perjuicio oc... do por la demora y si no hubiese ... tituído la fianza definitiva o el ... de la misma sobre el depósito fi... nal no fuese suficiente, de los ... bienes del rematante administ... mente y por la vía de apremio.

7.ª El proyecto y demás ... dentes, se encuentran en la S... ría Municipal, donde podrán se... minados durante el plazo por ... abre el concurso, en horas háb... oficina.

8.ª Para lo no previsto en ... sente pliego de condiciones se... aplicación el Reglamento de co... ción municipal de 2 de julio de ... Pliego de condiciones de Obras ... cas de 13 de marzo de 1903 y ... disposiciones legales en la m... vigentes.

MODELO DE PROPOSICION

Don...... mayor de edad, ve... ...... en nombre propio o en re... tación de...... acreditada por ... rrespondiente escritura de m... enterado del anuncio del conc... pliego de condiciones, publica... el Excmo. Ayuntamiento de Cue...

(Pasa a la pág. ...)

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Ofensiva. 5/11/1950.